

Pragmatica de Armas ; y todos los años visiteis, y
 hagais se visiten las veces, que tengais por conve-
 niente, las casas de los Maestros de Armero , y Cu-
 chillero, y los Almacenes, ò Tiendas en que se ven-
 dan Cuchillos , y Navajas , para reconocer si se fa-
 brican, ó venden armas blancas prohibidas ; por cu-
 yas visitas no llevareis derechos algunos, pero pro-
 cedereis à formar , y formareis las Causas de apre-
 hension de las tales armas que encontrareis , así
 en dichas Visitas , como en las Personas que usa-
 ren de dichas armas ; procurando Rondar , y re-
 gistrar los Sujetos de quienes se sospeche el refe-
 rido uso , y dareis cuenta à esta nuestra Corte por
 mano del nuestro Fiscàl , asi de las Visitas que ege-
 cutareis , como de las Causas , que formareis , y
 todo lo cumplireis con apercibimiento, que os
 hacemos , de que por vuestra omision , ó negli-
 gencia , en qualquiera de dichos particulares , se
 procederà contra vos à severo castigo ; y manda-
 mos se ponga en los Libros Capitulares copia de
 esta nuestra Carta, y que à el traslado de ella im-
 preso , firmado de nuestro infrascripto Escrivano
 de Càmara , y del Acuerdo , y Gobierno de las
 Salas del Crimen de esta nuestra Corte, se le dè
 la misma feè , y credito, que à su Original. Que
 asi es nuestra voluntad. Dada en Granada á vein-
 te y tres de Septiembre de mil setecientos y ochenta.
 = Don Sebastian Blasco Montero. = Don Car-
 los de Simon Pontero. = Don Gutierre Baca de
 Guzmàn. = Yo Don Cecilio de Leyva y Duarez,
 Escrivano de Càmara del Crimen de la Audien-
 cia,

